

RESOLUCIÓN No. 002792

Por la cual se otorga el Incentivo Educativo Monitoria durante el primer periodo académico de 2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional

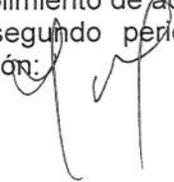
Que el Artículo 56 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del "Consejo Superior Universitario" por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Monitoria como el incentivo que la Institución otorga al estudiante que haya demostrado alto rendimiento académico y se haya distinguido por su contribución al desarrollo institucional.

Que de acuerdo con el artículo 56, parágrafo 1 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para optar a la monitoria el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de un programa académico formal de la Institución.
- b) Haber cursado por lo menos el 40% de los créditos académicos del programa en el que se encuentra matriculado o demostrar experiencia específica en el área, campo o temática del curso o servicio que se prestará
- c) Haber cursado y aprobado el curso académico objeto de monitoria con una calificación mínima de cuatro punto cinco (4.5).
- d) Obtener un promedio mínimo de cuatro punto dos (4.2) en un examen de conocimientos sobre el curso académico o el desempeño de actividades relacionadas o afines que se aspira a apoyar.

Que de acuerdo con el artículo 56, parágrafo 5 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, la Institución, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un periodo académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia a fin certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades.

Que mediante oficio N° 420-134 de fecha doce (12) de marzo de 2012, emitido por la Doctora EDNA ISABEL SANDOVAL GALDAMEZ, Secretaria Consejo de Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias, y del Medio Ambiente remite certificación expedida por la Directora del CEAD Medellín - Zona Occidente doctora NANCY RESTREPO SANTOFIMIO, del cumplimiento de actividades desarrolladas en virtud a la actividad de monitoria durante el segundo periodo académico del año 2011, del estudiante relacionado a continuación:



RESOLUCIÓN No. 002792

Por la cual se otorga el Incentivo Educativo Monitoria durante el primer periodo académico de 2012.

NOMBRE	CODIGO	PROGRAMA	MONITORIA	INTENSIDAD HORARIA	% MATRICULA EXONERADA
Diana Janet Garzón Gaviria	42.683.977	Zootecnia	CEAD Medellín ECAPMA	30 Horas de dedicación semanal	75% de exoneración para la matrícula del primer periodo del 2012

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el 75% del valor de la matrícula del respectivo programa académico para el primer periodo académico del año 2012, al estudiante relacionado a continuación:

NOMBRE	CODIGO	PROGRAMA	MONITORIA	INTENSIDAD HORARIA	% MATRICULA EXONERADA
Diana Janet Garzón Gaviria	42.683.977	Zootecnia	CEAD Medellín ECAPMA	30 Horas de dedicación semanal	75% de exoneración para la matrícula del primer periodo del 2012

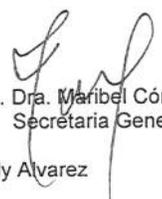
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el primer periodo académico del año 2012, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del incentivo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los **16 MAY 2012**


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
 Rector


 Vo.Bo. Dra. Maribel Córdoba Guerrero
 Secretaria General.

Angelly Alvarez